



ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2018/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1077
www.munives.gob.pe



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 001-2018-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 6-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 3-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 068-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 858-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 0132-2017-CP-UA-OGA/MVES e Informe Técnico N° 013-2017-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, la Resolución de la Oficina General de Administración N° 269-2017-OGA/MVES y el Documento N° 13876-2017 de la Asociación Emaús Madre Teresa de Calcuta, sobre donación de sesenta y cuatro (64) bienes muebles dados de baja de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



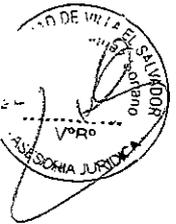
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*; asimismo, el artículo 59° establece que: *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: *“Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP”*;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”*;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015-SBN, respecto de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, señala entre otras, la siguiente: *“(...) c) Mantenimiento o reparación onerosa”*; siendo que, el numeral 6.2.4 de la citada Directiva, señala las modalidades para disponer de los bienes dados de baja, precisando que: *“En un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) c) Donación.”*; asimismo, el numeral 6.5.1.1 de la precitada Directiva, señala respecto de





ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2018/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

los Actos de Disposición que: *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 269-2017-OGA/MVES de fecha 12 de octubre de 2017, se resuelve aprobar la baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (Cortadora de césped, motobombas, moto fumigadora, motoguadañas, termas, electrobombas, mesa de ping pong, gatas en general, casilleros de metal – locker, fragua y gasómetro), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;



Que, con Documento N° 13876-2017 la ASOCIACIÓN EMAÚS MADRE TERESA DE CALCUTA identificada con RUC N° 20517162052, solicita la donación de bienes dados de baja a fin de poder financiar sus objetivos institucionales, precisando que asumirán el costo del transporte para el retiro de los bienes a donar; adjunta la copia del DNI de su representante, copia de la inscripción de la Asociación en los Registros Públicos, así como copia de la Resolución Directoral N° 203-2016/APCI-DOC de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a través de la cual se le renueva la vigencia a la Asociación en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter asistencial o educacional;



Que, con Informe N° 858-2017-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento ratifica lo señalado por el Encargado del Área de Control Patrimonial mediante Informe N° 0132-2017-CP-UA-OGA/MVES e Informe Técnico N° 013-2017-CP-UA-OGA/MVES a través de los cuales recomienda la Disposición Final de los 64 bienes dados de baja con Resolución de la Oficina General de Administración N° 269-2017-OGA/MVES, por lo cual solicita se disponga la transferencia de los bienes mediante la modalidad de Donación, a favor de la ASOCIACIÓN EMAÚS MADRE TERESA DE CALCUTA, debiéndose emitir el Acuerdo de Concejo que la apruebe; siendo que, con Informe N° 068-2017-OGA/MVES la Oficina General de Administración, ratifica en todos sus extremos los informes antes señalados;



Que, con Informe N° 03-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se apruebe el acto de disposición final de los bienes municipales dados de baja mediante la modalidad de donación, al haberse aprobado la baja de los bienes muebles mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 269-2017-OGA/MVES; y asimismo, al contarse con la recomendación y evaluación del Encargado del Área de Control Patrimonial, ratificado por la Unidad de Abastecimiento, así como por la Oficina General de Administración, al amparo de lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, por lo que conforme lo establece el numeral 25) del artículo 9° y 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal autorizar los actos de disposición de los bienes dados de baja por la modalidad de donación;



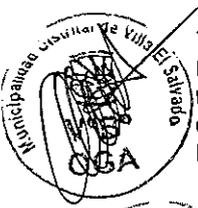
Que, con Memorando N° 6-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, recomendando la donación a la Asociación Emaús Madre Teresa de Calcuta; de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 25) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la donación a favor de la **ASOCIACIÓN EMAÚS MADRE TERESA DE CALCUTA**, identificada con RUC N° 20517162052, de sesenta y cuatro (64) bienes dados de baja con Resolución de la Oficina General de Administración N° 269-2017-OGA/MVES por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por su estado avanzado de deterioro y cuya reparación es imposible, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", conforme se señala en el Informe Técnico N° 013-2017-CP-UA-OGA/MVES.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2018/MVES

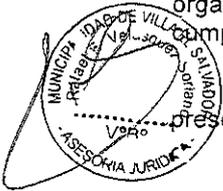
Villa El Salvador, 17 de enero de 2018

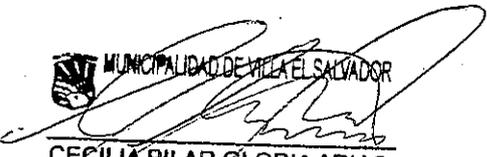
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los bienes materia de donación a favor de la **ASOCIACIÓN EMAÚS MADRE TERESA DE CALCUTA** sólo podrán ser vendidos en calidad de chatarra u otro que no sea para su reuso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas correspondientes llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

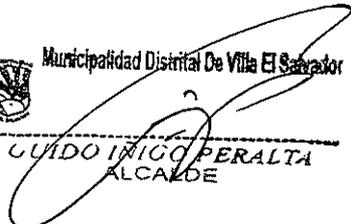
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador


GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

